

LA CRUZ, 25 de octubre de 2013

VISTOS:

La ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el DL N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Alcaldicio N° 1.700, de 2009, que aprobó la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de La Cruz; el acuerdo del Concejo Municipal de fecha 24.10.2013, según consta en el Acta N° 34; y en mi calidad de Alcaldesa de La Cruz:

DECRETO N°: 1.510/2013

- 1) **MODIFIQUENSE** los siguientes derechos de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios aprobadas mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.700, de 2009, en los artículos, números y letras que a continuación se indican, los que comenzarán a contar del 01 de enero de 2014:

ARTICULO N° 2, DERECHOS RELATIVOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL LA PALMILLA		
N°	CONCEPTO	VALORES
2	Compra de derechos de ocupación sobre terreno por M2, por 50 años: a) Jardinera	4.0 UTM
5	Sepultaciones y otros: ñ) Mantención anual	40% UTM

ARTICULO N° 3, DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RENTAS		
N°	CONCEPTO	VALORES
1	Letreros, carteles o avisos no luminosos, por M2 o fracción anual para el comercio establecido	20% UTM
2	Letreros, carteles o avisos luminosos, por M2 o fracción Anual para el comercio establecido.	20% UTM
3	Letreros instalados en rutas camineras por M2 o fracción, anual: a) De 0 a 5 M2 por unidad b) Sobre 5 M2, por M2	80% UTM 60% UTM
4	Comerciante ambulante en vehículos anunciadores con altoparlantes (perifoneo), mensual	30% UTM
7	Comerciante ambulante, mensual	20% UTM
9	Ferias de juguetes, de vestuario, promocionales y similares, por metro lineal o fracción, diario	2,5% UTM
16	Venta de frutas y verduras de temporada estival, máximo 3 meses	1,0 UTM
24	Permiso en bien nacional de uso público, para fiestas religiosas, por metro lineal, diario	10% UTM

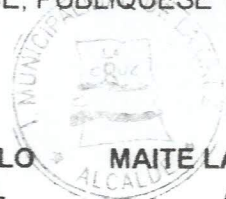
ARTICULO N° 4, DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO		
N°	CONCEPTO	VALORES
1	Instalación de señales informativas de tránsito solicitadas por particulares, no incluyendo mano de obra ni materiales a cargo del solicitante, valor anual	15% UTM
3	Permiso para funcionar Escuela de Conductores, valor anual	2 UTM
5	Derecho de bodegaje de vehículo o animales abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa e ingresados a recintos municipales, paga de acuerdo al siguiente detalle: a) Motos, motocicleta, motoneta y bicicletas, por mes o fracción.	10% UTM
6	Otorgamiento de licencias de conducir a) Primera Licencia con foto b) Renovación de Licencia con foto d) Clase adicional e) Control de licencia con restricción (médico, antecedentes) g) Duplicado licencia con foto i) Cambio de domicilio o modificación documento vigente	55% UTM 45% UTM 40% UTM 40% UTM 35% UTM 20% UTM

ARTICULO N° 5, DERECHOS VARIOS		
N°	CONCEPTO	VALORES
	a) Permisos provisorios para conducir, otorgados por el JPL de 1 a 30 días.	15% UTM

- 2) Publíquese el presente decreto en la página web de la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 42º, del DL N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.
- 3) Díctese dentro de un plazo de 180 días un nuevo texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios aprobadas mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.700, de 2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

MANUEL ARAYA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAITE LARRONDO LABORDE
ALCALDESA